

Neiva, 16 de marzo de 2024

Señores

JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN ROQUE - ALTO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE OPORAPA

E-mail: acueductosanroque@gmail.com

Teléfono: 3114742145

Vereda Alto San Francisco

Oporapa – Huila

REF: SU TRÁMITE 859418 - 859420
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

PRIMERO: En requerimiento condicionado de fecha 5 de marzo de 2024, se comunicó a la entidad sin ánimo de lucro los aspectos que se debían aclarar para registrar el nombramiento de la junta directiva y de los representantes legales.

SEGUNDO: El día 15 de marzo de 2024, se reingresa la solicitud registral, en la cual se observan las mismas falencias advertidas inicialmente por esta Cámara de Comercio, pues se indica en el acta No. 142 de la asamblea general ordinaria, lo siguiente:

ASUNTO: Se realiza convocatoria por arte del presidente del Acueducto Regional San Roque – Alto San Francisco Miguel Quinayas para reunión el día 13 de Enero del 2024, lugar polideportivo vereda el Tablón hora 2:00 Pm, realizando la convocatoria con 15 días de anticipación por los diferentes medios de comunicación (vía telefónica y perifoneo para así dar cumplimiento a nuestro Art.17 de los estatutos) de esta manera poder dar realización exitosa de la reunión.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes al órgano que debía realizar la convocatoria y al medio por el cual se dio conocer la misma a los asociados. Lo anterior en virtud a la disposición estatutaria señalada en el artículo 17, el cual a su tenor dispone:

ARTICULO 17. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada seis meses, a partir de la aprobación de los presentes estatutos, previa convocatoria de la Junta Directiva con ocho días de anticipación y por escrito.

Así las cosas, no es admisible que se realice la convocatoria exclusivamente por el presidente mediante llamadas telefónicas y perifoneo, dado que según los estatutos debió convocar la junta directiva, por escrito a cada uno de los asociados.

Conforme a lo anterior, nos abstendremos de registrar el nombramiento de junta directiva y la designación de representantes legales de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN ROQUE - ALTO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE OPORAPA**; con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: *“no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.”* (Negrilla propio)

TERCERO: Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de junta directiva y la designación de representantes legales. Advertiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto

<p>NEIVA SEDE CENTRO (608) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 No. 10-38</p>	<p>NEIVA SEDE SUR HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 1 Calle 21 Sur No. 25-41</p>	<p>PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47</p>	<p>GARZÓN (608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29</p>	<p>LA PLATA (608) 8713666 OPCIÓN 4 Calle 7 No. 2-25</p>
---	--	---	---	---



de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



Ana María Pérez Montealegre
Abogada

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

